

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de GLP Planta Lenga Abastible"

Nombre del Titular : Abastible S.A.
Nombre del Representante Legal : Cristian Andrés Sole Zarhi
Dirección : Apoquindo 5550

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de GLP Planta Lenga Abastible", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de GLP Planta Lenga Abastible", la que deberá entregarse hasta el 28 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Valeria Saavedra Pérez, dirección de correo electrónico valeria.saavedra@sea.gob.cl, número telefónico 412792668.

I. Descripción de proyecto

- 1) Respecto de la respuesta a la consulta sobre la disposición de residuos líquidos del casino para los trabajadores (pregunta n°2 Normativa de carácter ambiental aplicable), en que se señala que no se disponen en la red de alcantarillado público, se deberá informar dónde se disponen esos residuos líquidos, considerando que la mano de obra es de 210 personas.
- 2) Se solicita el o los planos del sector de infiltración de la planta de tratamiento de aguas servidas autorizada por Resolución exenta 112 de fecha 23/1/2015 de la SEREMI de Salud.
- 3) El titular enfatiza que la solución actual de aguas lluvias no sufrirá ningún cambio, declarando que *“la solución de aguas lluvias objeto del proyecto mantendrá la solución existente que presenta el área en estudio actualmente, por lo que no considera intervención directa de cauces, la evacuación de las aguas se realizará por medio de la red de drenaje existente en la planta, sin realizar modificaciones a las obras de evacuación actuales”*. Sin embargo; en el numeral 3.1.1 del Anexo 4. ‘Memoria de cálculo para Planta Abastible solución a las aguas lluvias’ se muestra que existiría un aumento de los escurrimientos superficiales producto de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>

construcción de la nueva superficie impermeable. En efecto, el caudal “sin proyecto” en la zona de pavimentación es del orden de 10.509 (l/s) y el caudal en la situación “con proyecto” es de 19.967 (l/s), por lo que se solicita fundamentar técnicamente si las obras de drenaje de aguas lluvias existentes tienen la capacidad de evacuar el caudal de la situación con proyecto.

- 4) Adicionalmente, se solicita presentar un Programa detallado de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.
- 5) Se reitera la necesidad de incluir un programa de manejo y tratamiento de aguas lluvias que hayan tenido contacto con hidrocarburos y/o aceites, ya que el titular no subsanó la observación.

II. Normativa Ambiental Aplicable

- 6) D. S. N° 594/99 MINSAL, art. 16, 17, 20, 24, 26, 42°: de los antecedentes entregados por el titular, se reitera deberá informar sobre la clasificación del residuo lodos a partir del lavado de cilindros con jabón potásico, si este residuo corresponde a no peligroso deberá aportar pronunciamiento del ministerio de salud.
- 7) D. S. N° 144/1961 MINSAL: de los antecedentes entregados por el titular, éste acredita cumplimiento de esta normativa, respecto a las emisiones atmosféricas, condicionado a las medidas indicadas en el anexo.
- 8) D. S. N° 148/03, MINSAL: de los antecedentes entregados por el titular, se reitera que el titular no informa el aumento de residuos peligrosos durante la etapa de operación por lodos de jabón potásico, si este residuo corresponde a no peligroso deberá aportar pronunciamiento del ministerio de salud.
- 9) Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su reglamento: En relación al componente arqueológico: Analizados los antecedentes de la Adenda, el titular adjunta un informe de prospección arqueológica (Anexo 5 de la Adenda), que se había sido solicitado en la pregunta 10 del capítulo IV del ICSARA, para una adecuada evaluación del componente arqueológico. Dentro de la información entregada, se da cuenta de un área previamente intervenida, con buena visibilidad, donde no se registran elementos de valor arqueológico en superficie. No obstante, existen antecedentes de hallazgos arqueológicos en el Cerro Las Pulgas, a una distancia inferior a 500 m del área del proyecto, denominado Cerro Las Pulgas 1 (Sánchez, 2003), el cual no forma parte de los antecedentes recopilados.

A partir de lo anterior, en virtud de la cercanía de los hallazgos al área del proyecto y de manera de verificar el cumplimiento normativo se solicita considerar un Monitoreo Arqueológico permanente, consistente en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto; y la realización de charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>

Respecto de lo antes señalado se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- i. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- ii. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- iii. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- iv. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- v. Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.
- vi. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - a) Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - b) Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - c) Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - d) Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - e) Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- vii. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- viii. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- ix. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
- x. En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>

III. Permisos Ambientales Sectoriales

- 10) PAS 140: De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se reitera que el titular no informa el aumento de residuos peligrosos durante la etapa de operación por lodos de jabón potásico, si este residuo corresponde a no peligroso deberá aportar pronunciamiento del ministerio de salud y aportar cantidades generadas, manejo, lugar de destino final, etc.
- 11) PAS 142: De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, éste presenta los contenidos técnicos y formales, acreditando su cumplimiento, pero se reitera que el titular no informa el aumento de residuos peligrosos durante la etapa de operación por lodos de jabón potásico, si este residuo corresponde a no peligroso deberá aportar pronunciamiento del ministerio de salud, de lo contrario debe incluirlo como peligroso.
- 12) PAS 161: Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, una vez se evalúe el cumplimiento normativo con los antecedentes solicitados se podrá pronunciar sobre este PAS.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Artículo 5 del RSEIA.- Riesgo a la salud de la población

- 13) Si bien el titular presenta un análisis de las emisiones de su proyecto respecto de la “Guía para la Evaluación Ambiental del Riesgo para la Salud de la Población” del año 2023, se solicita actualizar este análisis considerando lo señalado en el Criterio de evaluación en el SEIA: “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/09/08/DT_Zonas-Saturadas_MP_2023.pdf

Artículo 6 del RSEIA.- Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

- 14) Se indica en la Adenda que *“La única afectación indirecta identificada para el componente de flora y vegetación corresponde la depositación de MPS, la cual no es significativa, según los escenarios de modelación. De acuerdo con la modelación, la cantidad de MPS que se depositaría sobre la vegetación es muy baja y se concentra principalmente en zonas aledañas a la Planta Abastible.”*

Al respecto se solicita aclarar el análisis de la significancia del impacto, señalando:

- i. Cuáles son las fuentes emisoras de MP del proyecto
- ii. Cuál sería la concentración de MPS en el lugar de ubicación de esta especie considerado el peor escenario (mayor generación de MPS)
- iii. Por otra parte, se hace alusión a la velocidad del viento y las lluvias, se solicita precisar cuántos días al año hay una velocidad del viento de hasta 10 m/s. Cuál es la dirección del viento predominante en el área donde se ubican estos ejemplares.
- iv. Se solicita una imagen donde se muestra las fuentes de emisión de MPS y la ubicación de los individuos de *Puya chilensis*.
- v. En base a las aclaraciones solicitadas anteriormente el titular deberá nuevamente justificar el impacto y su significancia de las partes, obras y/o acciones del proyecto sobre esta especie.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>

- vi. En caso que el impacto hacia esta especie sea considerado mediante justificación técnica como no significativo, se solicita considerar medidas de protección que se utilizarán para el resguardo de los individuos de esta especie.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 15) Se solicita complementar el Plan de Contingencias y Emergencias del proyecto incorporando medidas para el tratamiento de aguas lluvias que hayan tenido contacto con hidrocarburos y/o aceites, evitando que éstas infiltren y eventualmente contaminen el acuífero.
- 16) Se reitera la observación indicada en el ICSARA anterior (pregunta n°7 de este capítulo):
- a) El titular deberá agregar al plan de contingencia en caso de accidente o derrame en las rutas o caminos de tuición MOP, el cual deberá estar coordinado con bomberos, carabineros de Chile, concesionarias y la Dirección Regional de vialidad (jefes de Subdepartamento de Planificación, Medio Ambiente y Territorio y el Provincial respectivo).
 - b) Se debe incorporar en su plan de contingencia, los teléfonos de emergencia de la concesión respectiva y el de las oficinas provinciales de Vialidad y Seremi de Obras Públicas respectivas, en caso de accidentes al momento de transportar.
 - c) El plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por el derrame de las sustancias peligrosas transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

Lo anterior, deberá aplicarse tanto el transporte mediante vehículos propios como de terceros, por lo que el titular deberá indicar la forma en que controlará y verificará que las empresas externas conozcan y cumplan este plan. Esto, considerando que es el proyecto el que generará estos flujos vehiculares externos.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 17) En conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

En relación con la Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030, actualizada 2019:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>

- 18) LE 1 OE 1.4: Se reitera incluir como compromiso voluntario un plan de reciclaje.
- 19) LE 7 OE 7.2: Se reitera la solicitud al titular de aclarar la siguiente información respecto a su plan de contingencia y emergencia:
- a) la cantidad de simulacros por tipo de emergencia por año;
 - b) tiempo de respuesta de la compañía de bomberos más cercana;
 - c) frecuencia de reuniones con la compañía de bomberos.
 - d) Se solicita incorporar dentro del plan de emergencia las acciones en caso de incendio forestal.
 - e) En relación a los planes de emergencia se solicita al titular señalar si estos sufrieron cambios respecto del proyecto original.
 - f) Se solicita al titular indicar si ha tomado contacto con otras compañías de bomberos en caso de que la compañía de Talcahuano no se encuentre habilitada para acudir al llamado.

En relación con la Política Pública Regional (PPR) para la Conservación de la Biodiversidad 2022-2035:

- 20) Se solicita al titular realizar la vinculación con la Acción 2.3.1, informando si cuenta con acuerdos de colaboración, producción limpia y/o planes de gestión para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional para promover buenas prácticas productivas en ámbito.

Acción 2.3.1: Promover buenas prácticas productivas, acuerdos de producción limpia o similares en el ámbito marino, dulceacuícola y terrestre y en las actividades forestal, pesquera, inmobiliaria, energética, turística, construcción, otras.”

- 21) Se solicita al titular realizar la vinculación con la Acción 2.3.3, informando si cuenta con certificación internacional para mejorar estándares de responsabilidad social y ambiental empresarial.

Acción 2.3.3: Promover la utilización de sistemas de certificación internacional en los ámbitos marinos, forestales, dulceacuícolas, construcción, energéticos para mejorar estándares de responsabilidad social y ambiental empresarial.

VIII. Compromisos Voluntarios

- 22) En la Adenda se indica que se establecerá señalética en el sector asociada a la fauna presente en el lugar como compromiso voluntario. Al respecto se solicita al titular precisar la información necesaria para identificar el CAV, la cual debe quedar definida en el proceso de evaluación ambiental, la cual corresponde a:

- a) Impacto asociado
- b) Fase del Proyecto a la que aplica
- c) Objetivo, descripción y justificación
- d) Lugar, forma y oportunidad de implementación
- e) Indicador que acredite su cumplimiento
- f) Forma de control y seguimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>

IX. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 23) Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda complementaria deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.
- 24) Se hace presente al titular que, la información presentada en los distintos capítulos de la DIA debe ser consecuente, por lo cual se solicita revisar y rectificar (en caso de que corresponda) los distintos capítulos de la DIA en función de sus respuestas a las consultas de este ICSARA.
- 25) El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental> y los correspondientes instructivos de evaluación y documentos técnicos publicados en la página web del SEA: <https://sea.gob.cl/documentacion>.
- 26) Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de **un cronograma que justifique los tiempos solicitados**.
- 27) Para facilitar la búsqueda de los documentos, se solicita identificar los Anexos con el nombre del contenido del respectivo anexo, sin perjuicio del orden numérico o alfabético que se utilice. Ejemplo: Anexo 1-b Modelación de Ruido.
- 28) En caso de existir archivos de tamaño superior a 200MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles, por lo que, el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda.

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/VSP

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Cristian Eugenio Aravena Olmos De Aguilera (Coordinador de PAC) <cristian.aravena@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161478764>